



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2019-00455-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos provenientes del correo del liquidador informando la aceptación al cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que en fecha 03/02/2023 el liquidador designado **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN**, comunica a esta dependencia de la aceptación al cargo encomendado, sin embargo, advierte que pertenece a la categoría B y no a la categoría C quienes son los ordenados para los procesos de persona natural no comerciante como lo dispone el artículo 47 del decreto 2677 de 2012.

"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo. Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006." (Negrita Propia del Despacho)

Por lo comunicado por el liquidador designado, este despacho procederá a su relevo, esto con el fin de evitar futuros impedimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de LIQUIDADOR en el presente proceso al auxiliar de la justicia **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio de la deudora **MARINELBA BELTRAN JOYA** a:

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORRE ELECTRONICO
CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO	Calle 107 21 A 59	6076318858 - 3188669183	claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com

En consecuencia, se ordena comunicar al liquidador la designación de este cargo. Fijándose como honorarios provisionales la suma de **\$ 850.000**. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015, el cual establece que los honorarios de los liquidadores oscilarán entre 0.1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación.

Advertir al mencionado auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse. Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

TERCERO. NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8bf7abb035239edb9f089ff953599cc6e8a615ff622cd2aa01e74fd357ecf4**

Documento generado en 27/02/2023 12:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>